

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A20014452

Denominación Social:

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

Domicilio Social:

**CARRETERA DE ZUMARRAGA S/N
AZKOITIA
GUIPUZCOA
20720**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
24-06-2002	23.028.000,00	22.800.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.	66.725	2.210.408	9,987

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
IBERAZKOTIA S.L.	1.713.365	7,515
PAUL CAPITAL INVESTMENTS BVBA	497.040	2,180
IBERSUIZAS PARTICIPADAS S.A.U.	3	0,000
Total:	2.210.408	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
SALTEC S.L.	24-06-2002	24-06-2002	2.960.538	0	12,985
INVERSIONES SECTORES VARIOS, S.L.	24-06-2002	24-06-2002	1.500.003	0	6,579
IBERSUIZAS PARTICIPADAS, S.A.	24-06-2002	24-06-2002	3	0	0,000

INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS S.A.	24-06-2002	24-06-2002	8.335.590	0	36,560
ELIDOZA PROMOCION DE EMPRESAS, S.L.	24-06-2002	24-06-2002	1.366.990	0	5,996

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	62,120
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.	Societaria	SOCIEDAD MATRIZ DE IBERAZKOITIA S.L.
IBERAZKOITIA S.L.	Societaria	SOCIEDAD FILIAL DE INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.
INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.	Contractual	ACUERDO DE SINDICACION CON PAUL CAPITAL INVESTMENTS BVBA
PAUL CAPITAL INVESTMENTS BVBA	Contractual	ACUERDO DE SINDICACION CON INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.
ELIDOZA PROMOCION DE EMPRESAS S.L.	Societaria	ACCIONISTA DE INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS S.A.
INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS S.A.	Societaria	ELIDOZA PROMOCION DE EMPRESAS ES ACCIONISTA DE DICHA SOCIEDAD

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
INVERSIONES IBERSUIZAS Y PAUL CAPITAL INVESTMENTS BVBA	2,180	ACUERDO DE SINDICACION EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE PAUL CAPITAL INVESTMENTS BVBA

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
68.989	0	0,303

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
02-08-2004	-360.000	0	-1,579

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	453.838
---	---------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de CIE AUTOMOTIVE S.A. de 28 de abril de 2004 adoptó en su punto quinto del orden del día el acuerdo que se transcribe a continuación:

QUINTO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 24 de junio de 2003; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 24 de junio de 2003, en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que estén valoradas las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones

sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen tales restricciones.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI		PRESIDENTE	24-06-2002	24-06-2002	NOMBRADO POR JUNTA GENERAL
SALTEC, S.L.	CESAREO GARCIA FERNANDEZ	VICEPRESIDENTE 1º	24-06-2002	24-06-2002	NOMBRADO POR JUNTA GENERAL
JOSE ANTONIO MARCOTEGUI ROS		VICEPRESIDENTE 2º	24-06-2002	24-06-2002	NOMBRADO POR JUNTA GENERAL
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE		CONSEJERO DELEGADO	24-06-2002	24-06-2002	NOMBRADO POR JUNTA GENERAL
INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS, S.A.	FRANCISCO JOSE RIBERAS MERA	CONSEJERO	24-06-2002	24-06-2002	NOMBRADO POR JUNTA GENERAL
INVERSIONES SECTORES VARIOS, S.L.	JESUS GUIBERT AZCUE	CONSEJERO	24-06-2002	24-06-2002	NOMBRADO POR JUNTA GENERAL

IBERSUIZAS PARTICIPADAS, S.A.	JUAN LUIS RAMIREZ BELAUSTEGUI	CONSEJERO	24-06-2002	24-06-2002	NOMBRADO POR JUNTA GENERAL
POOLBACK, S.A.	MIGUEL ANGEL PLANAS SEGURADO	CONSEJERO	24-06-2002	24-06-2002	NOMBRADO POR JUNTA GENERAL
ELIDOZA PROMOCION DE EMPRESAS S.L.	GOIZALDE EGAÑA GARITAGOITIA	CONSEJERO	24-06-2002	24-06-2002	NOMBRADO POR JUNTA GENERAL
SALTEC PARTICIPADAS, S.L.	PEDRO ECHAVE ALBERDI	CONSEJERO	28-04-2004	28-04-2004	NOMBRADO POR JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	10
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
SALTEC 98, S.L.	28-04-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE	DESIGNADO POR LA JUNTA DE FUSIÓN ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. Y EGAÑA, S.A. EL 24 DE JUNIO DE 2002	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	DESIGNADO POR LA JUNTA DE FUSIÓN ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. Y EGAÑA, S.A. EL 24 DE JUNIO DE 2002	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS S.A.
SALTEC S.L.	DESIGNADO POR LA JUNTA DE FUSIÓN ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. Y EGAÑA, S.A. EL 24 DE JUNIO DE 2002	SALTEC S.L.
SALTEC PARTICIPADAS S.L.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SALTEC S.L.
INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS, S.A.	DESIGNADO POR LA JUNTA DE FUSIÓN ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. Y EGAÑA, S.A. EL 24 DE JUNIO DE 2002	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS, S.A.
INVERSIONES SECTORES VARIOS, S.L.	DESIGNADO POR LA JUNTA DE FUSIÓN ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. Y EGAÑA, S.A. EL 24 DE JUNIO DE 2002	INVERSIONES SECTORES VARIOS, S.L.
IBERSUIZAS PARTICIPADAS S.A.	DESIGNADO POR LA JUNTA DE FUSIÓN ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. Y EGAÑA, S.A. EL 24 DE JUNIO DE 2002	INVERSIONES IBERSUIZAS S.A.

POOLBACK, S.A.	DESIGNADO POR LA JUNTA DE FUSIÓN ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. Y EGAÑA, S.A. EL 24 DE JUNIO DE 2002	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS, S.A.
ELIDOZA PROMOCION DE EMPRESAS, S.L.	DESIGNADO POR LA JUNTA DE FUSIÓN ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. Y EGAÑA, S.A. EL 24 DE JUNIO DE 2002	ELIDOZA PROMOCION DE EMPRESAS S.L.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
JOSE ANTONIO MARCOTEGUI ROS	DESIGNADO POR LA JUNTA DE FUSIÓN ACERIAS Y FORJAS DE AZCOITIA, S.A. Y EGAÑA, S.A. EL 24 DE JUNIO DE 2002	INGENIERO. HA DESARROLLADO TODA SU CARRERA PROFESIONAL EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCION. PRESIDENTE DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación anterior se corresponde con los criterios que resultan de los artículos 7 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE S.A.

Artículo 7

3.- El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

Artículo 19

1.- El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

2.- El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía y/o sociedades de su grupo o se hallen vinculadas por razones familiares, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, profesionales o comerciales con los Consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la sociedad y/o sociedades de su grupo.

3.- En particular, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros independientes:

- a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía y/o sociedades de su grupo;
- b) los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años Consejero ejecutivo o alto directivo o de la sociedad y/o sociedades de su grupo;
- c) las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la compañía y/o sociedades de su grupo que pudieran comprometer su independencia;
- d) las personas que tengan otras relaciones con la compañía y/o sociedades de su grupo que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE	TODAS LAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	MUSKARIA INVERSIONES SICAV, S.A.	PRESIDENTE
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	MATXIOTXAKO DIVERSIFICADA SICAV, S.A.	PRESIDENTE
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	CIE AUTOMETAL, S.A.	CONSEJERO
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	CIE DESC AUTOMOTIVE S.A. DE C.V.	CONSEJERO
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE	CIE AUTOMETAL S.A.	CONSEJERO
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE	CIE CELAYA S.A. DE C.V.	PRESIDENTE
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE	PLASFIL PLASTICOS DA FIGUEIRA, S.A.	PRESIDENTE
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE	CIE DESC AUTOMOTIVE S.A. DE C.V.	CONSEJERO
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	CIE AZKOITIA, S.L.	PRESIDENTE
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	CIE BERRIZ, S.L.	PRESIDENTE

ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	CIE INVERSIONES E INMUEBLES, S.L.	PRESIDENTE
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE	CIE AZKOITIA, S.L.	CONSEJERO
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE	CIE BERRIZ, S.L.	CONSEJERO
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE	CIE INVERSIONES E INMUEBLES, S.L.	CONSEJERO
JOSE ANTONIO MARCOTEGUI ROS	CIE AUTOMETAL, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
IBERSUIZAS PARTICIPADAS, S.A.	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	282
Retribución variable	97
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	379

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0

Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0
--	---

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	379	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	379	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	379
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,093

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
IGNACIO ARTAZCOZ BARRENA	DIRECTOR CONTROL DE GESTION
JESUS ESMORIS ESMORIS	DIRECTOR CONFORMADO DE METAL Y MECANIZADO
JESUS MARIA HERRERA BARANDIARAN	DIRECTOR PLASTICO
INIGO UNZAGA IRAZABAL	DIRECTOR ALUMINIO
SANTIAGO ZABALETA ARETA	DIRECTOR ACERO
HIPOLITO ZABALETA SARASUA	DIRECTOR COMERCIAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.117
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Los Estatutos sociales de CIE Automotive, S.A. en su artículo 24 establecen:

“1. Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a percibir una remuneración. La remuneración consistirá en: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas; (b) una parte variable, vinculada a indicadores objetivos relativos al cumplimiento individual del administrador o de la sociedad; y (c) una parte asistencial, que incluirá los seguros oportunos. Las partidas (a) y (b) anteriores serán satisfechas en metálico.

2. La determinación de las cantidades que componen la remuneración fija, de los indicadores utilizados para el cálculo de la parte variable (la cual, en ningún caso, podrá consistir en una participación en beneficios de la sociedad), y de los elementos que integran la parte asistencial, será acordada por la Junta general de accionistas. La Junta general de accionistas se halla expresamente autorizada para establecer sistemas de incentivos para todos, alguno o algunos de los consejeros así como para los altos directivos de la sociedad o de las sociedades del grupo, que podrán comprender entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.”

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
ELIDOZA PROMOCION DE EMPRESAS, S.L.	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS, S.A.	ACCIONISTA

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

La Sociedad aprobó un nuevo Reglamento del Consejo de Administración en la reunión del Consejo de Administración de 28 de abril de 2004. Modificado el artículo 15, apartado 2, letra d), atendiendo a la calificación verbal del Registrador Mercantil de Guipúzcoa. Inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al Tomo 2089, Folio 58, Hoja SS-3962, Inscripción 61ª.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad del Consejo para designar miembros por cooptación en caso de que se produjesen vacantes.

A tal efecto, el artículo 23 de los Estatutos sociales establece que:

- “2. Para ser nombrado miembro del órgano de administración no se requiere la condición de accionista.
3. Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.
4. Los miembros del órgano de administración designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta general.
5. Los miembros del órgano de administración cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta general, cuando notifiquen a la Sociedad su renuncia o dimisión y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados. En este último caso, el cese será efectivo el día en que se reúna la primera Junta general siguiente o hubiere transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.”

Asimismo, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

“Artículo 18. Nombramiento de Consejeros.

- 1.- Los Consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2.- Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta general y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones”

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. señala que:

“Artículo 22. Cese de los Consejeros.

- 1.- El cese de los Consejeros, o de cualquiera de ellos, se producirá en los términos de la legislación aplicable en cada momento.

2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejero dominical, cuando éste, o el accionista al que represente, transmita su participación en la sociedad.
- b) Cuando se trate de Consejero ejecutivo, siempre que el Consejo lo considere oportuno y, en todo caso, cuando cese en el puesto ejecutivo que desempeñe en la compañía y/o sociedades de su grupo.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- e) Cuando se trate de Consejeros delegados, cesarán en tales cargos a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros sin perjuicio de lo previsto en la letra b) anterior.
- f) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.”

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El apartado 2º del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. establece lo siguiente:

“2.- Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán conferir su representación a otro Consejero, sin que este limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia del Consejo. Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros procurarán que la representación que confieran corresponda a otro miembro del Consejo del mismo grupo al que pertenezca e incluya en lo posible las oportunas instrucciones. La representación podrá conferirse por cualquier medio escrito.”

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	5
Número de reuniones del Comité de auditoría	10
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece en su artículo 3, entre otras, las siguientes funciones:

(ii) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, así como la remuneración, duración y demás términos del contrato con los mismos.

(iii) Supervisar los servicios de auditoría interna.

(iv) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de procedimiento y control interno de la sociedad y sociedades de su grupo.

(v) Mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

(vi) Revisar con carácter previo a su presentación al Consejo de Administración las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales que deban, en su caso, remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración de CIE Automotive señala lo siguiente:

Artículo 40. Relaciones con los Mercados.

1.- El Consejo de Administración velará por el exacto cumplimiento de las obligaciones de información a los mercados, en los términos que resulten de la legislación aplicable en cada momento.

2.- El Consejo de Administración velará, asimismo, para que la información financiera de carácter periódico, distinta de las cuentas anuales y, en general, cualquier otra que ponga a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con las que se elaboran las cuentas anuales y con la misma fiabilidad que éstas.

3.- El Consejo de Administración incluirá en su documentación pública anual, información sobre las reglas de gobierno de la compañía.

A estos efectos, CIE Automotive S.A. difunde a través de su página web tanto los hechos relevantes que puedan influir de forma sensible en la cotización del valor como aquellas otras informaciones cuya difusión por este medio sea requerida por la normativa aplicable o se considerase conveniente por parte de la entidad. Igualmente, la información semestral y trimestral se pone a disposición de los mercados a través de la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Bilbao y Madrid y de la página web de la compañía.

El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores aplicable a los empleados y miembros del Consejo de Administración establece los procedimientos necesarios para impedir el flujo no controlado de información reservada y privilegiada.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración regula las relaciones con los auditores externos:

Artículo 41. Relaciones con los Auditores.

1.- Las relaciones del Consejo de Administración con los auditores externos de la compañía, se canalizarán a través de la Comisión de

Auditoría y Cumplimiento, en los términos que resultan de los estatutos y del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

2.- El Consejo de Administración informará en la memoria de los honorarios que haya satisfecho la compañía en cada ejercicio a la entidad auditora por servicios diferentes de la auditoría.

3.- El Consejo de Administración procurará formular las cuentas anuales de forma que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará el contenido y alcance de la discrepancia.

En virtud de dicho mandato, el Comité de Auditoría y Cumplimiento se encargará de mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	47	0	47
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	67,210	0,000	9,100

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	14,290	14,290

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración expresamente recoge el procedimiento en virtud del cual se puede contar con el auxilio de expertos:</p> <p>Artículo 25. Auxilio de Expertos.</p> <p>1.- Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación, con cargo a la sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos si lo considerasen necesario para el adecuado desempeño de sus funciones. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial complejidad.</p> <p>2.- La solicitud habrá de ser formulada al Presidente del Consejo de Administración y podrá ser vetada por el Consejo de Administración si considera que:</p> <p>a) no es precisa para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía;</p> <p>c) la asistencia que se solicita puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia compañía u otros que ya estuvieren contratados por la misma; o</p> <p>d) puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración regula el procedimiento de obtención de información por parte de los miembros del Consejo de Administración en relación con la información a tratar:</p> <p>Artículo 24. Facultades de Información.</p> <p>1.- El Consejero puede solicitar la información que razonablemente necesite sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende también a las sociedades filiales, sean españolas o extranjeras.</p> <p>2.- Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, quien atenderá las solicitudes del Consejero, bien facilitándole directamente la información, bien identificando los interlocutores apropiados de la compañía, bien arbitrando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen e inspección deseadas.</p> <p>3.- El Consejo de Administración podrá denegar la información solicitada si, a su juicio, atender a la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	3	VER APARTADO B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	VER APARTADO B.2.3.
COMISION DELEGADA	3	VER APARTADO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	PRESIDENTE
SALTEC, S.L.	VOCAL
IGNACIO MARTIN SAN VICENTE	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
JOSE ANTONIO MARCOTEGUI ROS	PRESIDENTE
IBERSUIZAS PARTICIPADAS S.A.	VOCAL
ELIDOZA PROMOCION DE EMPRESAS, S.L.	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI	PRESIDENTE
SALTEC, S.L.	VOCAL
INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCION Y GESTION DE EMPRESAS, S.A.	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

B.2.3.1. Comisión delegada

1.- Como delegación del Consejo, y en caso de que éste acuerde su constitución, funcionará una Comisión Delegada que estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros.

Serán miembros, en todo caso, de la Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración, que presidirá sus reuniones, y el Consejero Delegado, si existiere. Actuará como Secretario, el del Consejo de Administración y, en su defecto, el Vicesecretario del Consejo de Administración y, en defecto de ambos, el miembro de la Comisión

Delegada que la misma designe entre los asistentes a la reunión que se trate.

2.- Los miembros de la Comisión Delegada continuarán siéndolo mientras permanezcan designados como miembros del Consejo de Administración, llevándose a cabo su renovación como miembros de la citada Comisión Delegada al mismo tiempo que corresponda su reelección como Consejeros.

3.- Sin perjuicio de los cometidos que en cada momento le delegue el Consejo, la Comisión Delegada tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Seguimiento de la marcha de los negocios;
- b) Aprobación previa o definitiva de las inversiones relevantes;
- c) Aprobación previa o definitiva de la adquisición y venta o creación y disolución de filiales por parte de la Sociedad o de las sociedades del grupo.

4.- La Comisión Delegada se reunirá, por lo menos, una (1) vez al mes y cuantas otras estime oportuno el Presidente, así como cuando soliciten su reunión dos de sus miembros, y habrá de informar al Consejo, en su reunión inmediatamente siguiente a la celebración de una reunión de la Comisión Delegada, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

5.- Será de aplicación a la Comisión Delegada, con las adaptaciones que procedan, lo previsto en el presente Reglamento del Consejo.

B.2.3.2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

El Reglamento de la Comisión de Auditoría (por remisión del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración) recoge las funciones y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará constituida por un mínimo de tres vocales y un máximo de cinco, que serán designados por el Consejo de Administración de la sociedad; en todo caso, todos los miembros de la Comisión serán consejeros externos de la sociedad.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán nombrados por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de su posible reelección. La renovación, reelección y cese corresponderá al Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en la ley y estatutos de la sociedad.

El Consejo de Administración designará asimismo, de entre sus miembros, un Presidente. El cargo de Presidente no podrá ser desempeñado por un plazo superior a cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará la persona que desempeñe las funciones de Secretario de la Comisión, que no tendrá que tener la condición de consejero, aunque en ningún caso podrá recaer la designación en quien tenga la condición de consejero ejecutivo.

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son:

- (i) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- (ii) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, así como la remuneración, duración y demás términos del contrato con los mismos.
- (iii) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- (iv) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de procedimiento y control interno de la sociedad y sociedades de su grupo.
- (v) Mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- (vi) Revisar con carácter previo a su presentación al Consejo de Administración las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales que deban, en su caso, remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.
- (vii) Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, así como del Código Interno de Conducta profesional de directivos y empleados del grupo y hacer las propuestas que considere necesarias para su mejora. Recibir información y emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección de la sociedad.
- (viii) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración.
- (ix) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión, que deberá ser incluido en el informe de gestión.
- (x) Las demás funciones que pudiera acordar el Consejo de Administración de la sociedad.

B.2.3.3. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra regulada en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración y se encuentra formada por tres (3) Consejeros. No podrán formar parte de la misma los Consejeros ejecutivos, ni aquellos que sean miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- b) Informar de las propuestas de nombramiento de Consejeros;
- c) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;

- d) Proponer al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros así como en particular, del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en atención a su especial dedicación.
- e) Proponer el sistema y la cuantía de retribución de Altos Directivos.
- f) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- g) Velar por la transparencia de las retribuciones.
- h) Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.
- i) Informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejo, su Presidente, la Comisión Delegada o el Consejero Delegado.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su documentación pública anual.

El Consejo de Administración designará la persona que deba desempeñar las funciones de Presidente, así como la persona que realizará las funciones de Secretario que no tendrá que tener la condición de consejero. En cuanto a las normas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aplicará, con las adaptaciones que procedan, lo previsto en el presente Reglamento del Consejo.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	VER APARTADO B.2.3.
COMISION DELEGADA	VER APARTADO B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de CIE Automotive S.A. cuenta con un Reglamento específico aprobado por el Consejo de Administración que regula, entre otras materias, su funcionamiento y facultades. No se han producido cambios en dicho reglamento en 2004.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha presentado al Consejo de Administración un informe relativo a sus actividades en el que dio cuenta de sus tareas realizadas en relación con las funciones que tiene asignadas.

El resto de comisiones del Consejo de Administración se encuentran reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Tanto el Reglamento del Consejo de Administración como el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad (www.cieautomotive.com)

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Ver Apartado B.2.3.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
--

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los	Nombre o denominación social de la	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

administradores o directivos	sociedad o entidad de su grupo			

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No existen

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración recoge lo siguiente:

Artículo 30.- Conflictos de Interés.

1.- Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la sociedad y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él mismo o a una Persona Vinculada.

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas al consejero las siguientes:

1º.- El cónyuge del administrador o las personas con análoga relación de afectividad.

2º.- Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador.

3º.- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.

4º.- Las sociedades en las que el administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del administrador persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

1º.- Los socios que se encuentren, respecto del administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

2º.- Los administradores, de hecho o de derecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del administrador persona jurídica.

3º.- Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.

4º.- Las personas que respecto del representante del administrador persona jurídica tengan la consideración de Personas Vinculadas a los administradores, de conformidad con el presente apartado.

2.- Serán de aplicación a las situaciones de conflicto de interés, las reglas siguientes:

a) Comunicación: el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.

b) Abstención: el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación en relación con aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés. En el caso de consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la sociedad.

c) Transparencia: en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, la sociedad informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Existe un Plan de Control Interno de carácter plurianual, con un Comité Director presidido por el Consejero Delegado. Se ha elaborado un mapa de riesgos de la Sociedad y se ha procedido a la determinación de las prioridades de acción al objeto de minimizar y en su caso eliminar los correspondientes riesgos detectados; todo ello bajo la preceptiva supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Para el debido control de riesgos y una evaluación objetiva del avance logrado, se ha procedido a la implantación por parte de CIE Automotive de una metodología para la medición del grado de cumplimiento de los objetivos de control interno en cada proceso/subproceso objeto de revisión dentro del plan plurianual.

Dicho sistema de medición consiste en establecer una puntuación máxima para cada proceso/subproceso, la cual se distribuye entre los objetivos y actividades de control interno que han de formar parte de dicho proceso, y que se consiguen en la medida en que dichas actividades de control estén efectivamente presentes en la operativa de la sociedad y con qué grado de efectividad.

De la revisión que se realice resultará una puntuación que se comparará con la puntuación objetivo que CIE Automotive haya establecido como mínima exigible para dicho proceso/subproceso.

Todo esto permitirá establecer un método de evaluación del sistema de control interno objetivo y uniforme entre procesos, períodos y compañías y un lenguaje común entre compañías y entre Dirección y Consejo de Administración; así como el

adecuado cumplimiento de la función de supervisión que corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

1.- Con carácter general, el sistema de medición definido en el apartado D.1. anterior.

2.- Asimismo, existe un Comité de Dirección del grupo CIE AUTOMOTIVE responsable, entre otras funciones, de la aprobación de ofertas e inversiones relevantes. En el mercado de la automoción, el riesgo principal de negocio es la incorrecta realización de ofertas e inversiones, dado que el funcionamiento del mercado corresponde a programas de plazo largo de ejecución, que requieren un específico control del riesgo de inversiones u ofertas relacionadas con dichos programas.

3.- Para la ejecución de las operaciones, el grupo sigue la pauta de otorgar poderes mancomunados como garantía del mayor control en el ejercicio de las facultades de representación.

4.- Como refuerzo de estos controles, el Consejo de Administración celebra una sesión monográfica anual sobre estrategia.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se ha materializado ninguno de los riesgos de forma significativa durante el ejercicio 2004.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Comité de Dirección de CIE AUTOMOTIVE S.A. y la reunión monográfica del Consejo de Administración, junto con la actividad propia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio de las facultades conferidas.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales establece que La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados sean titulares de, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, cuando la Junta general ordinaria o extraordinaria fuere a adoptar cualquiera de los acuerdos a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en segunda convocatoria será necesaria la concurrencia del 25% del capital suscrito con derecho a voto.

En consecuencia, se establece un quórum reforzado respecto del artículo 102 de la Ley de Sociedades Anónimas para la celebración en primera convocatoria (no así respecto del 103 de la Ley de Sociedades Anónimas).

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los votos emitidos.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando se trate de la adopción de los acuerdos contemplados en el mismo, en el supuesto de que en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En definitiva, se tratan de las mayorías exigidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen en la Sociedad derechos de los accionistas distintos a los establecidos en la LSA en relación con las juntas generales.

Los derechos de los accionistas a este respecto además se encuentran detalladamente expuestos en el Reglamento de Junta que fue aprobado por la misma en su reunión del pasado 28 de abril de 2004 y cuyo texto íntegro se encuentra a disposición pública en la página web de la Sociedad.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Con el objetivo de fomentar la participación de sus accionistas en sus Juntas Generales, además de establecer todas aquellas medidas de información requeridas por la Ley, coloca en su página web información sobre la Junta General, su orden del día, los detalles de su convocatoria, las propuestas de acuerdo que realice el Consejo de Administración y sobre los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, se procederá a la remisión con carácter gratuito de aquellos documentos de la Junta General que requieran los accionistas.

Existe igualmente el servicio denominado "Relaciones con el Accionista" en virtud del cual es posible el contacto permanente entre el accionista y la Sociedad con el objeto de resolver sus dudas y atender sus consultas y sugerencias.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Las medidas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General se encuentran recogidas en el Reglamento de la Junta General aprobado por la misma en su reunión de 28 de abril de 2.004, que se encuentra publicado en la página web de la Sociedad.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General fue aprobado por la misma en su reunión de 28 de abril de 2004 y no ha sufrido modificaciones ulteriores.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
28-04-2004	85,070	5,140	0,000	90

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

A continuación se señalan los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 2.004, única del ejercicio 2004, señalando que la totalidad de acuerdos se adoptaron por unanimidad.

El texto completo de los acuerdos adoptados se encuentra disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web de la Sociedad (www.cieautomotive.com):

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE AUTOMOTIVE, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2003, así como la gestión del Consejo de Administración.

SEGUNDO.- Aplicación de reservas. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2003.

TERCERO.- Modificación de los artículos 9º (competencia de la Junta General), 12º (anuncio de convocatoria), 14º (derecho de asistencia), 15º (acreditación de la identidad del accionista), 18º (mesa de la Junta General), 20º (modo de deliberar la Junta General), 21º (modo de adoptar acuerdos) y 34º (formulación de las cuentas anuales), de los estatutos sociales, con adición de nuevos artículos con los números 12ºbis (información a disposición de los accionistas), 12ºter (derecho de información previo a la Junta General), 16ºbis (solicitud pública de representación), 16ºter (representación y voto por medios de comunicación a distancia y 34ºbis (informe anual de Gobierno Corporativo).

Se acuerda modificar los artículos 9º, 12º, 14º, 15º, 18º, 20º, 21º y 34º, de los estatutos sociales, con adición de nuevos artículos con los números 12ºbis, 12ºter, 16ºbis, 16ºter y 34ºbis.

CUARTO.- Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

De conformidad con el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que se adjunta como Anexo a la presente acta.

QUINTO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 24 de junio de 2003; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

SEXTO.- Cese y nombramiento de administradores.

SÉPTIMO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

OCTAVO.- Aprobación del acta de la reunión.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Tendrán derecho de asistencia los titulares de acciones que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación aplicable, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

No existen restricciones estatutarias relativas al derecho de asistencia del accionista.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003, de 26 de Diciembre, y los que ha exigido la Circular 1/2004 de 17 de Marzo de la CNMV sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, son directamente accesibles en la dirección www.cieautomotive.com.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

En este apartado del presente Informe de Gobierno Corporativo se contienen los rasgos fundamentales que constituyen el sistema de gobierno de CIE Automotive, siguiendo las recomendaciones y prácticas generalmente aceptadas de los organismos y códigos internacionales, y muy particularmente los de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y la seguridad en los mercados financieros y en las sociedades cotizadas (Comisión Aldama), que es el más reciente de los publicados en España.

A ello se suma la creciente disponibilidad para atender a inversores y analistas y la incorporación en el informe anual de un informe específico sobre el gobierno corporativo.

Las únicas recomendaciones no asumidas por la Sociedad hasta la fecha del presente Informe son la celebración de una reunión monográfica del Consejo de Administración para evaluar el gobierno corporativo y la fijación expresa de una edad límite para el desempeño de cargos en el órgano de administración.

Estas dos últimas recomendaciones no se consideran, en el caso particular de CIE AUTOMOTIVE S.A., relevantes para un óptimo gobierno corporativo.

De acuerdo con la Circular 1/2004 de 17 de marzo, se procede a indicar el grado de cumplimiento de cada una de las recomendaciones del Informe Olivencia:

“1. Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo de las materias reservadas a su conocimiento.”

El Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE S.A. es el órgano de representación, administración, gestión y control de la Sociedad. La recomendación se cumple en CIE AUTOMOTIVE S.A.

“2. Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.”

CIE AUTOMOTIVE S.A. cuenta con consejeros externos e independientes en el seno de su Consejo de Administración.

“3. Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.”

La recomendación se cumple, al existir amplia mayoría de consejeros externos (sólo hay un ejecutivo) en el seno del Consejo de Administración

“4. Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.”

La recomendación se cumple en la medida en que existen 10 miembros, los cuales se citan en el apartado B.1.2. de este Informe.

“5. Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.”

Se sigue, al no acumularse en el Presidente la condición del primer ejecutivo de la Sociedad y no acumularse los riesgos en sola una persona.

“6. Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.”

El Secretario del Consejo no es Consejero de la Sociedad, con lo que su independencia y estabilidad se encuentra garantizada, y su labor de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo se cumple de forma altamente satisfactoria.

“7. Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.”

La composición de la Comisión Delegada se adecua a dicho principio.

“8. Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos

(Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

CIE AUTOMOTIVE cuenta con una Comisión Delegada, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dando cumplida observancia a lo establecido en la recomendación.

“9. Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información. “

El Reglamento del Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE S.A. cuenta con las medidas necesarias para asegurar que los miembros del mismo puedan preparar las sesiones del Consejo con la debida diligencia.

“10. Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.”

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo se reunirá de ordinario, una vez al trimestre. Asimismo, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía o cuando lo soliciten, al menos, tres Consejeros. En consecuencia, la recomendación se encuentra cumplida en su integridad.

“11. Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos. “

La existencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones garantiza el procedimiento formal y transparente en la selección y nombramiento de sus miembros.

“12. Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.”

Los supuestos en que los consejeros de CIE AUTOMOTIVE deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y aceptar la decisión de éste sobre su continuidad aparece reflejada en el apartado B.1.15 del Informe.

“13. Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros. “

No se sigue esta recomendación ya que no se considera, en el caso particular de CIE AUTOMOTIVE S.A., relevante para un óptimo gobierno corporativo. No obstante dicha restricción si resulta de aplicación para el caso de los consejeros ejecutivos, conforme se señala en el apartado B.1.20 anterior.

“14. Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.”

El apartado B.1.32 recoge la información para que los miembros del Consejo de Administración puedan contar con asesoramiento externo en la adopción de sus decisiones, de acuerdo con lo que señala el Reglamento del Consejo de Administración.

“15. Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada. “

Ver Apartado B.2.3. anterior.

“16. Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales. “

El Reglamento del Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE y el Reglamento interno de conducta en el ámbito de los mercados de valores recogen la normativa interna aplicable a cada uno de los consejeros, en el ejercicio de sus deberes de diligencia y lealtad.

“17. Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad. “

El Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge la adopción de dichas medidas de extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos.

“18. Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.”

El Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge la adopción de dichas medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas.

“19. Que el consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.”

El apartado B.1.26 de este Informe incluye el detalle de las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

“20. Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.”

Se sigue dicha recomendación en la medida en que se da acceso a dicha información a través de la página web de la sociedad de forma simultánea a su publicación en la página web de la CNMV.

“21. Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.”

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de CIE AUTOMOTIVE vela por la independencia de la auditoría externa. El apartado B.1.28 del Informe contiene una referencia a los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor externo.

“22. Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.”

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene el cometido de asistir al Consejo de Administración en la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control del Grupo CIE AUTOMOTIVE.

“23. Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.”

El presente Informe es buena prueba del cumplimiento de la referida recomendación.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 19-04-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.